

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**GRUPO WINDMAR  
QUERELLANTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0047

**ASUNTO:** Resolución respecto a *Quinto Informe de Estatus de los Procedimientos en Cumplimiento con la Orden del 27 de mayo de 2021*, presentado conjuntamente por las partes.

**RESOLUCIÓN**

El 26 de mayo de 2021, las partes comparecieron conjuntamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), mediante un escrito titulado *Cuarto Reporte de Estatus en Cumplimiento con Orden Notificada el 14 de mayo de 2021* ("Cuarto Informe"). En el Cuarto Informe, las partes notificaron que habían surgido asuntos adicionales en la negociación, los cuales estaban siendo atendidos. Las partes expresaron, además, que habrían de retomar las conversaciones transaccionales, por lo que solicitaron al Negociado de Energía extender el periodo de suspensión de los procedimientos, *sine die*. De igual forma, las partes solicitaron un término de treinta (30) días para presentar el próximo informe de estado de los procedimientos.

En atención a lo anterior, el 27 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual mantuvo la suspensión, *sine die*, de los procedimientos del presente caso y ordenó a las partes presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del viernes, 25 de junio de 2021, el Quinto Informe del Estado de los Procedimientos.

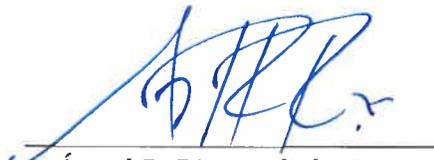
El 25 de junio de 2021, las partes comparecieron conjuntamente ante el Negociado de Energía mediante un escrito titulado *Quinto Informe de Estatus de los Procedimientos en Cumplimiento con Orden del 27 de mayo de 2021* ("Quinto Informe"). En el Quinto Informe, las partes expresaron que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") ha continuado las gestiones para enmendar los contratos objeto de la presente controversia, según acordado preliminarmente con Windmar.

De igual forma, las partes informaron que la Autoridad se encuentra en conversaciones con LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en conjunto, "LUMA") sobre determinados asuntos de interconexión con relación a uno de los contratos de referencia, toda vez que LUMA, como nuevo Operador del Sistema de Transmisión y Distribución de la Autoridad, sería el encargado de ejecutar cualquier remedio relacionado a la interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico. Por lo antes expresado,

las partes solicitaron al Negociado de Energía hasta el 26 de julio de 2021 para presentar el próximo informe del estado de los procedimientos relacionados al presente caso.

En atención a lo anterior, el Negociado de Energía **CONCEDE** a las partes hasta el 28 de julio de 2021<sup>1</sup> para presentar el Sexto Informe del Estado de los Procedimientos. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las partes que el incumplimiento con la presente Resolución y Orden podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.<sup>2</sup>

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de junio de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 25 de junio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de junio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

<sup>1</sup> Toda vez que los días 25 y 27 julio fueron restituidos como feriados, se concedió a las partes hasta el 28 de julio de 2021, próximo día laborable, para presentar el Sexto Informe del Estado de los Procedimientos.

<sup>2</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543, aprobado el 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

